



7 ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE PASAIA

Aprobación inicial y exposición pública de las normas para la concesión de reserva de aparcamiento para minusválidos.

AYUNTAMIENTO DE PASAIA

Anuncio

El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Pasaia en sesión celebrada el pasado día 22 de febrero aprobó inicialmente las normas para la concesión de reserva de aparcamiento para minusválido y, no habiéndose presentado alegaciones a las mismas, se hace público su texto íntegro en aplicación del artículo 70.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

Pasaia, a 6 de mayo de 1999.—El Secretario.

(949) (5025)

Normas para la concesión de reserva de aparcamiento para minusválidos.

Artículo 1.

Como norma general, se podrá conceder reserva de aparcamiento para minusválidos a aquellas personas de movilidad reducida que necesiten para su desplazamiento, de silla de ruedas, muletas o coche adaptado sean residentes de hecho y de derecho en el término municipal de Pasaia y reúnan los requisitos que se especifican en el articulado.

Artículo 2.

Asimismo, se podrá conceder reserva de aparcamiento para minusválidos, a aquellos residentes de hecho y de derecho que tengan a cargo un familiar que necesite para su desplazamiento silla de ruedas y/o muletas, siempre y cuando éste, sea también, residente de hecho y de derecho en el mismo domicilio que el solicitante y reúna los requisitos especificados en el articulado.

Artículo 3.

Como excepción, se podrá conceder reserva de aparcamiento para minusválidos, a personas de Donostia-San Sebastián, que vivan en las calles Azkuene o Eskalantegi si no fuera posible su ubicación en el lado de la calle perteneciente a ese municipio o, a los vecinos de otros municipios, que tengan su puesto de trabajo en este, siempre y cuando, cumplan los mismos requisitos requeridos a los vecinos de este pueblo además de los específicos señalados en el articulado. La reserva de plaza a favor de vecinos de otros municipios se concederá únicamente en horario laboral.

Artículo 4.

4.1. Para la concesión de la reserva de aparcamiento para minusválidos, las personas interesadas deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Instancia normalizada debidamente cumplimentada.
- b) Fotocopia y original del documento nacional de identidad.
- c) Fotocopia y original del permiso de conducir.
- d) Fotocopia y original del permiso de circulación del vehículo.
- e) Póliza y último recibo de pago del seguro del vehículo.
- f) Certificado acreditativo de la minusvalía, en que deberá figurar que el baremo para determinar la existencia de dificultades de movilidad que impidan la utilización de transportes públicos es «A», «B», o como mínimo, 6.
- g) Certificado de empadronamiento.

Los domicilios que figuren en los distintos documentos deberán coincidir en todo caso.

4.2. En el caso señalado en el artículo 2, se deberá aportar también, fotocopia y original del documento nacional de identidad del minusválido, debiendo coincidir, asimismo, la dirección con la del resto de documentos.

4.3. Para la concesión de reserva de aparcamiento para minusválidos que trabajen en este municipio se les exigirá además certificado (alta en la seguridad social o similar), que acredite que trabaja en lugar así como fotocopia de la licencia de actividad de la empresa.

Artículo 5.

Los concesionarios, deberán estar al corriente del pago del impuesto municipal de circulación y haber abonado las sanciones que por infracciones al tráfico le hubieran sido impuestas en el término municipal.

Artículo 6.

Las concesiones se renovarán a los tres años y caducarán en el caso de que la persona que venía disfrutando de la reserva de aparcamiento, pierda alguno de los requisitos necesarios para obtenerla.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, haya transcurrido el plazo señalado en el art. 70 en relación con el 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.